

BOLETIN



OFICIAL

DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año III

Miércoles, 6 de Noviembre de 1.985

Número 134

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES</b>	
Decreto 417/1985, de 29 de octubre, de creación de un Centro Regional de selección y reproducción animal.	2260	Orden de 10 de octubre de 1985, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones, Agrupaciones, y Entidades Culturales con sede en Canarias.	2261

III. OTRAS DISPOSICIONES

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>	
Decreto 421/1985, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del tramo «A» del proyecto de vía de conexión interurbana, fase «A». (ANEXO).	2263	Orden de 22 de octubre de 1985, por la que se concede autorización definitiva al centro docente privado denominado «Enrique de Osso» para su apertura y funcionamiento con 8 unidades de E.G.B., en Las Medianías, municipio de Telde (Gran Canaria).	2265
Decreto 422/1985, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras de la Pista Agrícola de Echedo - Las Calcosas - Los Roquillos, a petición del Excmo. Cabildo Insular del Hierro. (ANEXO).	2264	<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>	
		Resolución de 24 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del Convenio entre la Consejería de Hacienda y el Instituto de Estudios Fiscales.	2265

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

(Pág. 2266)



## BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia

Dirección:  
C/ La Manna 7, 1.  
Edificio Hamilton (922) 241596  
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/ San Francisco, 47. (922) 282610  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.  
C/ Arrieta, s/n.  
Tfno.: (928) 364144  
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

**1034** *DECRETO 417/1985, de 29 de octubre, de creación de un Centro Regional de Selección y Reproducción Animal.*

La Ganadería de la Comunidad Autónoma de Canarias ocupa un lugar destacado desde un punto de vista económico y social, al suponer una importante contribución a la producción final agraria y un recurso ocupacional para un elevado número de familias.

Hasta ahora, los esfuerzos de mejora de las especies ganaderas se han venido practicando por los ganaderos, casi exclusivamente, mediante una selección puramente morfológica y por control de rendimientos en los Núcleos de Control Lechero, teniendo los programas de reproducción ordenada, a través de la inseminación artificial, un escaso impacto, al no haber podido disponer de centros oficiales para la contrastación de la calidad de sus reproductores y para la obtención, preparación y conservación de dosis seminales de los sementales testados con resultados positivos.

La creación de un Centro Oficial de ámbito regional que tenga por objeto el control y la valoración de la calidad genética de los reproductores y el fomento del uso adecuado de los animales más adaptados a las exigencias de los productores, se considera totalmente necesaria para obtener el nivel de rentabilidad y competitividad que requiere la producción animal, así como la proyección en el comercio exterior de reproductores selectos de las razas autóctonas. Además, la instalación de dicho Centro no origina incremento del gasto público en los capítulos de personal y gastos corrientes, toda vez que supone el traslado del actual Centro de Mejora Ganadera, ubicado en Tenerife, construido en 1968 por la extinta Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Todo ello como ampliación de los órganos establecidos por el Decreto 65/1985, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula provisionalmente la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca y distribuye funciones entre los órganos de la misma; de acuerdo con el artículo 29.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias y del Real Decreto 3.538/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1985,

**D I S P O N G O :**

#### Artículo 1°.

Se crea, dependiendo de la Dirección General de Desarrollo Ganadero de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Centro Regional de Selección y Reproducción Animal.

#### Artículo 2°.

Serán funciones del Centro Regional de Selección y Reproducción Animal:

1°.- La ejecución de los programas y actuaciones de interés nacional y/o ámbito supracomunitario que puedan ser encomendados por el órgano colegiado previsto en el Real Decreto 1.982/1984, de 12 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

2°.- La elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de interés regional en colaboración con la Dirección General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agraria, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- El control, la valoración y la calificación de los reproductores pertenecientes a las razas autóctonas y, específicamente, de la Agrupación Racial Caprina Canaria, según las normas que se establezcan en éste ámbito.

La difusión del uso de reproductores controlados, a través de subastas o mediante cesiones.

- La información técnica y científica de que se disponga, en relación con la mejora.

- La utilización y difusión de animales seleccionados de las razas autóctonas.

- La divulgación de los resultados obtenidos de los controles y estudios que se lleven a cabo.

3°.- La prestación de servicios a otras Comunidades Autóctonas mediante la fijación de contraprestaciones recíprocas.

#### Artículo 3°.

La Dirección del Centro se encontrará a cargo de un Director que ejercerá las siguientes funciones:

1.- Ostentar la representación del Centro.

2.- Prestar apoyo técnico al Director General de Desarrollo Ganadero en cuestiones de selección y reproducción animal.

3.- Gestionar los asuntos y relaciones con el Centro.

4.- Velar por el cumplimiento y coordinación de los programas de control y de los trabajos que se realicen en el Centro.

5.- Elaborar una memoria anual de actividades e informar periódicamente sobre la gestión económica del Centro.

6.- Exponer las necesidades presupuestarias del Centro a la oficina presupuestaria y al Director General de Desarrollo Ganadero para su consideración.

7.- Establecer los necesarios contactos con los Directores de Centros Nacionales o Internacionales análogos.

8.- Mantener relaciones con las Asociaciones de Ganaderos y demás organizaciones del sector.

9.- Cualquier otra que así se le encomiende o delegue.

#### Artículo 4°.

1.- Los controles de los animales se realizarán por grupos según un calendario previamente establecido y de acuerdo con las directrices y normas que, en relación a

las distintas especies ganaderas, hayan sido adoptadas entre la Dirección General de la Producción Agraria y las distintas Comunidades Autónomas sobre las condiciones de admisión, desarrollo de las pruebas y calificación de los animales para cada modalidad de control.

2.- Los resultados de los controles serán públicos y los animales que resulten calificados favorablemente constituirán el depósito de reproductores selectos con destino a su empleo en los programas de reproducción ordenada mediante inseminación artificial pudiendo, en su caso, ser objeto de subasta o de cesión.

#### Artículo 5°.

Con el fin de institucionalizar la participación de las asociaciones ganaderas en las actividades que se desarrollen en el Centro y la coordinación de los Cabildos Insulares que cuenten o instalen centros de control de descendencia, centros de selección o depósitos de reproductores selectos para razas definidas, se formalizarán los Convenios que se consideren oportunos entre la Dirección General de Desarrollo Ganadero y las partes interesadas.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.

Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para dictar cuantas normas requiera el desarrollo y la ejecución de este Decreto.

##### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA  
José Manuel Hernández Abreu.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**1035** ORDEN de 10 de octubre de 1985, por la que se establece el Régimen de Concesión de Subvenciones a Asociaciones, Agrupaciones y Entidades culturales con sede en Canarias.

La Ley Orgánica 10/82, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a esta Comunidad

Autónoma, en su artículo 29.9, competencias en materia de fomento de la Cultura.

Dentro de los objetivos de esta Consejería está incluido con carácter relevante, la consolidación de aquellas entidades y agrupaciones culturales que desempeñan un papel de importancia en nuestra vida cultural, a cuyo fin está dirigida la presente orden, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a estas instituciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 52 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre y el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio,

#### D I S P O N G O :

**Artículo uno.**— Es objeto de la presente Orden establecer el régimen de concesión de subvenciones a las agrupaciones, asociaciones y demás entidades culturales que desarrollen su actividad en Canarias, dentro de los límites presupuestarios de la Consejería de Cultura y Deportes.

**Artículo dos.**— Se podrán solicitar subvenciones dirigidas a los siguientes fines:

- a) A programas específicos de actividades.
- b) A la adquisición de mobiliario o material inventariable, con destino a actividades culturales.
- c) A la participación en un evento de carácter cultural.
- d) A la atención de los gastos corrientes de la entidad solicitante.

**Artículo tres.**— Podrán solicitar subvenciones:

A) Las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Culturales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) Las asociaciones y entidades que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales y figuren inscritas en algún registro del Gobierno de Canarias.

C) Los grupos de personas que, reuniéndose ocasionalmente para la realización de una determinada actividad cultural, carezcan de interés lucrativo y estén avaladas por una asociación cultural.

D) Las entidades que dedicadas a alguna actividad cultural, sin fines de lucro, no tengan acceso a ningún registro del Gobierno de Canarias.

**Artículo cuatro.**— I. La solicitud de subvención se

presentará en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deportes, sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle Méndez Núñez, n° 84-8°, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Cano n° 24, firmadas por el representante legal de la asociación, agrupación o entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Cultura y acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo cinco de esta orden.

II.— Las solicitudes se presentarán dentro de las fechas siguientes:

— Del 1 al 30 de noviembre para los proyectos a subvencionar que hayan de ejecutarse en el primer semestre del año siguiente (enero a junio).

— Del 1 al 30 de mayo, para los que hayan de realizarse en el segundo semestre (julio a diciembre).

3°.— Recibida la solicitud, se tramitará expediente en la Dirección General de Cultura, donde se examinará la documentación presentada, que deberá ser completada o aclarada por los solicitantes si fueren requeridos a tal fin en el plazo de diez días.

4°.— Completo el expediente y evacuados los informes que se hubiere considerado oportuno recabar, el Director General de Cultura propondrá la concesión o denegación de la subvención al Consejero de Cultura y Deportes, quien resolverá, mediante orden motivada, en que se fundamente una u otra, a la vista de la evolución a que se refiere el artículo 6 de esta Orden.

**Artículo cinco.**— Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Relación de personas con la expresión de sus documentos de identidad y domicilios, si se trata de un grupo.
- b) Relación de directivos, si se trata de una asociación o entidad.
- c) Copia de los estatutos en los casos A) y B) del artículo tres de la presente orden.
- d) Declaración jurada en los casos C) y D) del artículo tres, referida a los extremos que en los mismos se expresan.
- e) Memoria detallada del programa o fin para el que solicite la subvención.

**Artículo seis.**— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Que el programa responda a las finalidades de esta Orden, con una planificación y objetivos claramente especificados.

b) Que la actividad programada se desarrolle por personal competente y especializado.

c) Que el programa se ajuste a la normativa general sobre subvenciones y manifieste un claro criterio e interés social.

d) El número de participantes o beneficiarios del programa.

e) El cumplimiento que los solicitantes hayan dado a subvenciones anteriores.

**Artículo siete.**— Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para el recibo de subvenciones, los beneficiarios quedarán obligados a:

a) Informar a la Dirección General de Cultura sobre cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Admitir la inspección de la Dirección General de Cultura, a la que deberán estar en disposición de prestar su colaboración en las actividades subvencionadas.

c) Hacer constar en toda su información, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

d) Presentar en la Dirección General de Cultura, en el plazo máximo de treinta días desde la ejecución final de proyecto, los siguientes documentos:

d.1.) Memoria Final, recogiendo toda la información precisa sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

d.2.) Rendición de Cuentas, comprensiva, al menos de los siguientes extremos:

— Importe total del gasto contraído.

— Justificantes de los gastos sufragados con cargo a la subvención.

**Artículo ocho.**— El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, determinará la no exigibilidad de la subvención, o en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida, de conformidad

con lo establecido en el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio.

**Artículo nueve.**— El Régimen jurídico y los efectos de las subvenciones otorgadas conforme a la presente disposición se regirán, además de por lo en ella dispuesto, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio, de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Además de aquellas actividades desprovistas de un claro interés cultural, quedan excluidas a efectos de la obtención de las subvenciones a que se refiere esta Orden:

a) Las actividades de signo docente exclusivamente.

b) Las actividades propias de los clubs y entidades deportivas.

c) Las publicaciones.

d) Las actividades a desarrollar por organizaciones, asociaciones y entidades prestatarias de servicios a la juventud.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes para realizar proyectos en el segundo semestre de 1985, se presentarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

I.— Se faculta al Director General de Cultura, para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

II.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA  
Y DEPORTES,  
Felipe Pérez Moreno.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1036 **DECRETO 421/1985, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras del tramo «A»**

*del proyecto de vía de conexión interurbana, fase «A». (Anexo).*

Bienes y derechos cuya ocupación urgente se declara, afectados por las Obras del Proyecto «Tramo A, de la Vía de Conexión Interurbana, Fase A».

N° Parcela	Propietario	Destino actual de los bienes afectados	Superficie en m2
1.-	ANGEL HERNANDEZ TRUJILLO	Cultivos ordinarios	346.50
2.-	LORENZO GONZALEZ GARCIA	Frutales	247.00
3.-	MANUEL PEREZ REGALADO	Erial	39.00
4.-	ULISES MORALES VINUESA	Erial	514.80
5.-	Hros. VICTOR YANES PEREZ	Erial	3.021,50

**1037** *DECRETO 422/1985, de 29 de octubre, por el que se declaran de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por las obras de la Pista Agrícola de Echedo - Las Calcosas - Los Roquillos, a petición del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (Anexo).*

Bienes y derechos que se declaran de urgente ocupación por estar afectados por las obras del Proyecto de: «Pista Agrícola Echedo - Las Calcosas - Los Roquillos, 1ª Fase».

N° Parcela	Propietario	Bienes afectados	Superficie afectada en m2
1.	DANIEL MERIDA	Cereal	45
2.	PEDRO PADRON	Cereal	10
3.	JOSE QUINTERO	Cereal	10
4.	LUIS MERIDA	Cereal	10
5.	Hdos. MAXIMINA BRITO	Cereal	305
6.	PEDRO BARRERA GUTIERREZ	Cereal	35
7.	DOMINGO PADRON PADRON	Cereal	215
8.	Hdos. RAMON HERNANDEZ	Cereal	165
9.	JOSE LUIS ROBAINA	Cereal-Aljibe	115
10.	CARLOS GUTIERREZ SANCHEZ	Cereal-Pajero	425
11.	JOSE CASAÑAS	Cereal	105
12.	NICOLAS SANCHEZ	Cereal	1.055
13.	IGNACIO PEREZ	Cereal	135
14.	CECILIO MACHIN	Cereal	2.080
15.	FRANCISCO GUTIERREZ PERAZA	Cereal	315
16.	Hdos. TERESA PERAZA	Erial-Frugal	315
17.	Hdos. SALUSTIANO BRITO	Cereal	445
18.	JUANA PADRON	Cereal	45
19.	JUAN SANCHEZ	Cereal	860
20.	JUAN BARRERA	Erial	425
21.	MIGUEL BRITO	Erial	25
22.	PEDRO MERIDA PADRON	Cereal	975
23.	PEDRO QUINTERO	Erial	35
24.	ANTONIA HERNANDEZ	Cereal	10
25.	JUAN RAMON HERNANDEZ PADRON	Erial	615
26.	PATRICIO FLEITAS	Cereal-Aljibe	390
27.	Hdos. MARINA ARMAS	Erial	125
28.	JUAN BRITO		1.300
29.	EULALIO MACHIN	Cereal-Aljibe	415
30.	ELEUTERIA GARCIA	Cereal-Aljibe	45
31.	RAMON QUINTERO	Cereal	790
32.	ANDRES ARMAS	Cereal	40
33.	CARMEN BRITO	Cereal	445
34.	JUAN PADRON ARMAS	Cereal	350
35.	PEDRO BRITO ARMAS	Cereal	615
36.	SEVERIANO ARMAS	Cereal	50
37.	Hdos. FRANCISCO PADRON	Cereal	255

38.	JUANA BARRERA	Cereal	960
39.	NICOLAS BARRERA	Cereal	5,50
40.	GERMAN ARMAS LEON	Cereal	10,50
41.	CESAR LEON BARRERA	Cereal	310
42.	HILARIO LEON BARRERA	Cereal	34
43.	SEVERIANO ARMAS	Cereal	240,50
44.	PEDRO BRITO ARMAS	Cereal	675
45.	SEVERIANO ARMAS	Cereal	70
46.	FRANCISCO CHAVEZ	Cereal	110
47.	PEDRO BRITO ARMAS	Cereal	95
48.	TOMAS BRITO ARMAS	Cere: i	145
49.	JUAN QUINTERO GUTIERREZ	Cereal	470
50.	CLARA ARMAS	Cereal	220

### CONSEJERIA DE EDUCACION

**1038** *ORDEN de 22 de octubre de 1985, por la que se concede autorización definitiva al Centro docente privado denominado «ENRIQUE DE OSSO» para su apertura y funcionamiento con 8 unidades de E.G.B., en Las Medianías, municipio de Telde (GRAN CANARIA).*

EXAMINADO el expediente instruido por D<sup>a</sup> GUADALUPE ALISEDA VAZQUEZ en nombre y representación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, entidad titular del Centro docente privado denominado ENRIQUE DE OSSO sito en La Medianía, Telde, (Gran Canaria), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y puesta en funcionamiento de un centro docente de ocho unidades de E.G.B., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y s.s., del Decreto 1855/1974 de 7 de junio.

RESULTANDO que dicho Centro ha obtenido la previa autorización a que alude el artículo quinto del mencionado Decreto con fecha 16 de febrero de 1984.

RESULTANDO que el expediente de autorización definitiva ha sido reglamentariamente tramitado por la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas y favorablemente informado por la Inspección de Educación Básica y por la Unidad Técnica de Construcciones.

VISTOS la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E., de 6 de agosto), el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E., de 10 de julio), la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (B.O.E., de 2 de mayo) Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E., de 2 de junio), el Real Decreto 2091/1983 de 28 de julio (B.O.-C.A.C., de 20 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO que el Centro docente privado a que se refiere la presente Orden reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en la zona del Centro a ese nivel educativo.

Esta Consejería HA RESUELTO:

Conceder AUTORIZACION DEFINITIVA para la apertura y funcionamiento al Centro docente privado que se especifica a continuación:

ISLA: Gran Canaria.

PROVINCIA: Las Palmas.

MUNICIPIO: Telde.

LOCALIDAD: Las Medianías.

DOMICILIO: Las Medianías.

DENOMINACION: «ENRIQUE DE OSSO».

TITULAR: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

NIVEL: 8 unidades para 320 puestos escolares de E.G.B.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de octubre de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

### CONSEJERIA DE HACIENDA

**1039** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del Convenio entre la Consejería de Hacienda y el Instituto de Estudios Fiscales.*

El pasado día 11 de julio fue suscrito en Madrid, por el Consejero de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Director del Instituto de Estudios Fiscales, del Ministerio de Economía y Hacienda, un Convenio de colaboración técnica.

En su virtud,

## R E S U E L V O :

Que se publique el referido Convenio, que adjunto se acompaña en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 1985.- El Secretario General Técnico, Juan Pérez Rodríguez.

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA  
DE HACIENDA  
DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS FISCALES DEL MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y HACIENDA**

El Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, Don Oscar Bergasa Perdomo, y el Director del Instituto de Estudios Fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda), Don César Albiñana García Quintana, acuerdan suscribir el siguiente Convenio).

1º.- El Instituto de Estudios Fiscales se compromete a organizar y programar cursos, seminarios, etc., en los que se impartan enseñanzas a funcionarios y demás empleados con titulación media o superior de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que versen sobre materias propias de la Hacienda Pública en su más amplio

significado y disciplinas a ella afines, tanto teóricas como prácticas, a propuesta de su Consejero de Hacienda.

2º.- El Instituto de Estudios Fiscales, asimismo, se compromete a realizar las gestiones oportunas para que funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda tomen a su cargo las clases y restantes actividades docentes a los fines expresados en el apartado anterior.

3º.- El Instituto de Estudios Fiscales también facilitará el material didáctico y otros medios de estudio que estime adecuados para el mayor rendimiento de las aludidas enseñanzas de actualización, perfeccionamiento o promoción interna del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

4º.- Otro campo de colaboración técnica del Instituto de Estudios Fiscales será, en su caso, el de valoración del personal al término de los cursos que se impartan.

5º.- En cada curso o seminario se determinará el importe de la ayuda, de los honorarios o de los demás gastos que queden a cargo del Instituto de Estudios Fiscales.

Del presente acuerdo se firman dos ejemplares en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Consejero de Hacienda, Oscar Bergasa Perdomo.- El Director del Instituto de Estudios Fiscales, César Albiñana García Quintana.

## VI. ANUNCIOS

### Otros anuncios

#### **ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

##### **COMISION DE URBANISMO DE CANARIAS**

*ANUNCIO Información Pública instalación estación de suministro en Arona, Tenerife.*

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de una estación de servicio, promovida por don Manuel Plasencia Rodríguez, en representación de ESSO ESPAÑOLA, S.A., situada en la carretera TF. 6221 Las Galletas a enlace con la de San Miguel, P.K. 2,500, término municipal de Arona.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La Documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta primera del edificio Sovhispan, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 1985.- El Secretario.

*ANUNCIO Información pública construcción dos plantas para restaurante y vivienda, en Los Llanos de Aridane (La Palma).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de dos plantas para restaurante y vivienda, promovida por don Antonio Gómez Medina, situada en la Carretera General Puerto Naos, Las Norias, término municipal de Los Llanos de Aridane.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública

el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen, en la sede de la Consejería de Ordenación

del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta primera del Edificio SOVHISPAN, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 1985.- El Secretario.